



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

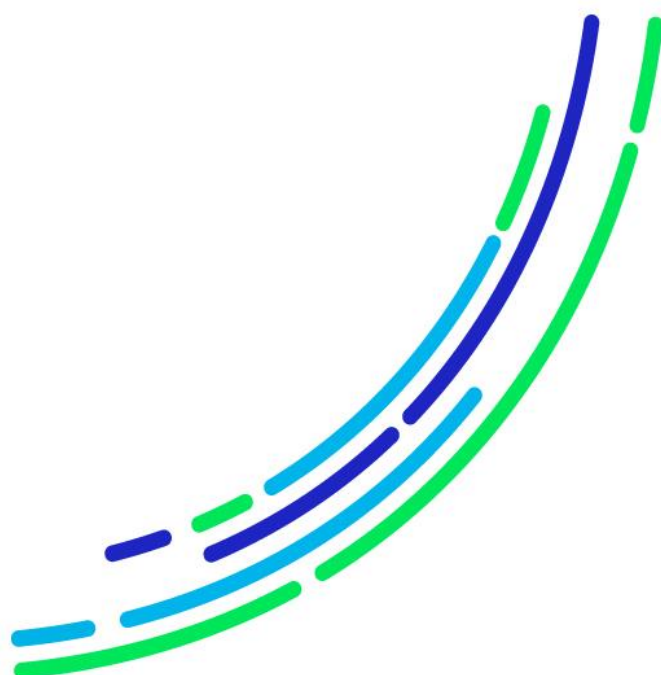
INFORME FINAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN

INFORME Nº 896
28 DE DICIEMBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Falta de actualización del manual de procedimientos de adquisiciones.	8
2. Falta de designación formal de los usuarios que operan el sistema de compras públicas.	9
3. Documentos faltantes de las especificaciones técnicas de las compras.	10
4. Expedientes de pago incompletos.	12
5. Falta de integración de los sistemas de información para el manejo de las adquisiciones.....	12
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	14
6. Contratación con proveedores no habilitados en el portal del Mercado Público.	14
7. Demora en la publicación de actos administrativos en el Sistema de Información de las Compras y Contrataciones.....	15
8. Contratación con empresas sin certificados de proveedores únicos y de derechos de propiedad.....	16
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	16
9. Falta de acreditación de la recepción de adquisiciones y de prestación de servicios.	16
10. Falta de autorización de las transacciones.	17
11. Pago en exceso según propuesta proveedor.....	19
12. Pagos fuera del plazo de los 30 días.	20
13. Control de bienes.....	20
13.1. Bienes no habidos.....	21
13.2. Distribución de chips.	21
13.3. Bien no se encuentra en uso.....	22
13.4. Uso deficiente de equipamiento tecnológico.	22
CONCLUSIONES	23
ANEXO N° 1: COMPRAS CON AUSENCIA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CON INFORMACIÓN FALTANTE	27
ANEXO N° 2: PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL MERCADO PÚBLICO	28
ANEXO N° 3: FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS ADQUISICIONES.....	29
ANEXO N° 4: COMPROBANTES CONTABLES SIN AUTORIZACIONES	36
ANEXO N° 5: FACTURAS PAGADAS CON DEMORA.....	49
ANEXO N° 6: Anexo de Estado de Observaciones de Informe Final N° 896, de 2022.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 896, de 2022,
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Objetivo: Efectuar una auditoría a las compras realizadas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, respecto de las adquisiciones a través de la modalidad de trato directo, con cargo al subtitulo 22, Bienes y servicios de consumo, 29, adquisición de activos no financieros y 31, iniciativas de inversión. Lo anterior, en el marco de la ley de compras N° 19.886, y su reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, considerando el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Están las contrataciones debidamente fundadas, de conformidad con las causales establecidas en la ley N° 19.886 y su reglamento?
- ¿Dio cumplimiento la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación a la normativa vigente y cauteló la observancia de los principios de probidad administrativa, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos respectivos?

Principales Resultados:

- Se constató la falta de recepción por parte de la entidad de las adquisiciones y de prestación de servicios, por el monto de \$86.649.366, sin que se aportara en la auditoría, algún medio de verificación o procedimiento establecido que permitiera confirmar la fecha de recepción conforme de las operaciones, según se detalla en el anexo N° 3 de este informe. Lo anterior, no se condice con lo previsto en la letra c), del artículo 2° de la resolución exenta N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que señala, en lo que importa, la obligación de contar con toda la documentación auténtica de respaldo.

Al respecto, la UMCE deberá acreditar documentadamente las regularizaciones de las recepciones conformes de los bienes y/o servicios observados y las medidas que implementará, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se constató la falta de controles en materia de inventarios sobre bienes no habidos, distribución de chips, bienes que no se encuentran en uso y equipamiento tecnológico deficiente, respectivamente.

Las situaciones anteriores contravienen los principios de eficiencia y control consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la citada ley N° 18.575 ley orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Ministerio del Interior, y con lo previsto en el artículo 5°, del mismo cuerpo legal en cuanto dispone que, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La entidad deberá acreditar documentadamente las acciones realizadas para regularizar las situaciones observadas y el procedimiento que implementarán para enfrentar futuras emergencia sobre procesos que deban desarrollarse con el objetivo de cumplir con la formación de los estudiantes de la UMCE en contextos distintos a la presencialidad, lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se advirtió la falta de designación formal de los usuarios que operan el sistema de compras públicas, situación que no se ciñe a lo previsto en el inciso final del artículo 5° bis del mencionado decreto N° 250, de 2004, sobre reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sobre el particular, la UMCE deberá informar acerca de la tramitación de la resolución a que hace referencia en su respuesta, sobre la materia observada, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



C CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.038/2022
II CRMA2 N° 614/2022

INFORME FINAL N° 896, DE 2022, SOBRE
AUDITORÍA A LAS COMPRAS Y
ADQUISICIONES BAJO LA MODALIDAD
DE TRATO DIRECTO EN LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a las compras y adquisiciones bajo la modalidad de trato directo en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en el período comprendido del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó, en consideración a que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, entre otros aspectos, a razón de la materialidad de los montos involucrados, y las eventuales irregularidades en las justificaciones de contrataciones bajo la modalidad de Trato Directo, especialmente los casos presentados mediante análisis de datos masivos a las órdenes de compra.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los objetivos de desarrollo sostenible, ODS, N° 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE, ha definido su identidad universitaria, reafirmando su vocación de compromiso con la educación pública y los desafíos que deben enfrentar la enseñanza y el aprendizaje.

La enseñanza en la UMCE es integral en su formación pedagógica y de especialidad, desde la formación profesional docente inicial y continua para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional chileno incluyendo además la relación entre educación y salud, desarrollando sentido de liderazgo social y preparando a los futuros profesores no solo en lo profesional, sino también con una impronta en lo cultural y énfasis en la reflexión.

Pionera en la creación de Programas de Postgrado en el ámbito de la educación y otras dimensiones del saber y la ciencia. La UMCE se ha consolidado como el principal referente para la formación docente avanzada, fortaleciendo las competencias necesarias para satisfacer la demanda por mayores niveles de calidad y equidad en la educación nacional.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto efectuar una auditoría a las compras realizadas por la UMCE, respecto de las adquisiciones a través de la modalidad de trato directo, con cargo al subtítulo 22, Bienes y servicios de consumo, 29, adquisición de activos no financieros y 31, iniciativas de inversión. Lo anterior, en el marco de la ley N° 19.886, y el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, considerando el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

La revisión tiene por finalidad verificar que las operaciones se hayan realizado de acuerdo a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corroborando que estas se ajusten a los fines para los cuales se requirieron, que las transacciones se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados en la contabilidad de esta entidad. Todo lo anterior, acorde a lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Cabe indicar, que con carácter confidencial el 2 de diciembre de 2022, a través del oficio N° E283544/2022, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Rectora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el preinforme de observaciones N° 896, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procediera, lo que se materializó a través del oficio N° 143, de 20 de diciembre de 2022, de esa procedencia, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Contralora, considerando los resultados de la evaluación de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y contable, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

Se debe señalar, que las observaciones que esta Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por altamente complejas (AC) y complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como medianamente complejas (MC) y levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación efectuó gastos mediante la modalidad de trato directo, por el monto de \$136.485.193.

Las partidas de los gastos en adquisiciones y servicios sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando los antecedentes de las órdenes de compras emitidas en el período 2021, proporcionados por la Contraloría Interna de la UMCE, mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2022, por el citado monto de \$136.485.193, equivalentes a 61 transacciones. La selección se efectuó considerando la materialidad de los pagos, seleccionando en la revisión aquellos iguales y superiores a \$ 1.740.375, los que corresponden a 23 transacciones, equivalentes al 88,96% del gasto, por un total de \$121.416.867. Además, se seleccionaron 10 partidas claves por el monto de \$ 8.365.712, con el objeto de validar si los proveedores se encontraban habilitados para contratar con el Estado, y la publicación de las resoluciones en el portal del mercado público.

En síntesis, las partidas revisadas se exponen en la siguiente tabla: En síntesis, las partidas revisadas se exponen en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 1: Universo y muestra, partidas claves

Materia	Universo		Muestra			
	\$	N° de transacciones	\$	N° de transacciones	% sobre el monto	% sobre cantidad de transacciones
Pagos de Adquisiciones por Tratos Directos	144.850.905	71	129.782.579	33	89,60%	46,48%
Total	144.850.905	71	129.782.579	33	89,60%	46,48%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por la UMCE.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de actualización del manual de procedimientos de adquisiciones.

Se constató que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación cuenta con un Manual de Procedimientos para adquisiciones de bienes y/o servicios, sancionado mediante resolución N° 100.542, de 24 de abril de 2013, de ese origen, en el cual se contemplan entre otras materias, la planificación de las compras, selección de los procesos de contratación, elaboración de bases y términos de referencia, gestión de contratos y de boletas en garantía. Sin embargo, de la evaluación realizada se advirtió lo siguiente:

Que dicho documento no aborda lo establecido en el artículo N° 10, bis "La Compra Ágil", del reglamento de compras, decreto N° 250, de 2004, conforme a la modificación introducida por el decreto N° 821, de 2019, del Ministerio de Hacienda.

Lo expuesto, no se ajusta a lo consignado en los numerales 41 y 47, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto en ellos se previene que los controles que se utilizan para lograr los objetivos del control interno deben ser evaluados periódicamente y la información contenida en tales instrumentos debe ser la apropiada y servir tanto a directivos como a fiscalizadores para realizar un correcto análisis de los procesos a revisar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en su respuesta señala que el Manual de Procedimientos para adquisiciones de bienes y/o servicios se encuentra en proceso de actualización, en relación con lo establecido en el artículo N° 10, bis “La Compra Ágil”, del reglamento de compras, decreto N° 250, de 2004.

Considerando que el aludido manual de procedimientos de adquisiciones se encuentra en proceso de actualización, la objeción formulada se mantiene, debiendo acreditar las acciones realizadas sobre la materia, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la CGR en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Falta de designación formal de los usuarios que operan el sistema de compras públicas.

Se verificó que los funcionarios que operan el sistema de compras públicas, no han sido designados formalmente por la entidad, lo que fue ratificado por doña Mirta Valenzuela Somos, Auditora, de la unidad de Contraloría Interna, Universidad Metropolitana de Educación, mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2022. Su detalle se expone a continuación:

Tabla N° 2: Funcionarios usuarios del sistema de compras públicas.

Nombre usuario	RUT	Rol
Rodrigo Santibáñez Ulloa Silva	13.045.XXX-X	Operador
Nicole Cárcamo Avilés	17.385.XXX-X	Operador
María José Escalona Cea	18.278.XXX-X	Operador
Caroline Mondaca Venegas	19.683.XXX-X	Supervisor
Patricio André Beltrán Díaz	17.106.XXX-X	Supervisor

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por la UMCE.

Tal situación no se ciñe a lo previsto en el inciso final del artículo 5° bis del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Además, es dable señalar que los actos que manifiesten la voluntad de la autoridad, que versen sobre casos particulares, deben aprobarse mediante los actos administrativos correspondientes, según se desprende del artículo 3°, de la antedicha ley N° 19.880.

En cuanto a la situación objetada, la entidad argumenta que mediante el memorándum N° 218/2022, de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas se solicitó al Departamento Jurídico la elaboración de la resolución exenta que formaliza la designación de los/las funcionarios/as que en representación de la UMCE operan en el sistema de compras públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Las explicaciones otorgadas por la entidad, si bien son atendibles, estas no resultan suficientes para desvirtuar la objeción formulada, dado que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período examinado, lo que se suma a que el cumplimiento de la instrucción que comenta es de aplicación futura, por lo que corresponde mantener la observación.

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación deberá ceñirse a lo previsto en el inciso final del artículo 5° bis del citado decreto N° 250, de 2004. Asimismo, deberá informar acerca de la tramitación de la aludida resolución, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR en el citado plazo de 60 días hábiles.

3. Documentos faltantes de las especificaciones técnicas de las compras.

Se verificó que esa entidad dispone de los instrumentos denominados “Términos de Referencia”, a través de los cuales se describen, entre otras, las especificaciones técnicas de las compras de la universidad. Al respecto, se constató que dichos antecedentes carecen de información relevante para la auditoría, la cual no fue proporcionada por la entidad en el transcurso de esta. Su detalle pormenorizado se exhibe en el anexo N° 1.

Lo anterior, vulnera los numerales 12, 46 y 47 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los controles internos deben ser apropiados para alcanzar los objetivos establecidos y funcionar en concordancia a lo previsto, durante todo el período, como también, la documentación de las estructuras de control interno, transacciones y hechos debe ser completa y exacta, y facilitar su seguimiento, antes, durante y después de su realización, y servir a los directivos para controlar sus operaciones, y a los fiscalizadores u otras personas, para su análisis.

En su respuesta, la casa de estudios superiores argumenta que los Términos de Referencia, TDR, que la UMCE ha usado en tratos directos se han elaborado y tramitado conforme al reglamento. Si bien, el período auditado se refiere a la cuarentena, instancia en que hubo un tiempo forzado de traslación del papel a lo digital, la firma estaba reflejada en el correo, si no tenía firma electrónica, de acuerdo a lo dispuesto por la casa de estudios superiores, en la resolución exenta N° 1002792/2020, de 25 de agosto de 2020, lo que se corregirá en concordancia a lo observado.

Agrega que, en dicho sentido, la Dirección de Administración y Finanzas ha solicitado a las unidades requirentes regularizar los TDR especificados en el anexo N° 1 y se instruirá mediante memorándum a las jefaturas de las unidades competentes en las compras, es decir, Subdepartamento de Abastecimiento y Logística y los requirentes que se hagan responsables de dichos datos. De igual forma, en el futuro, los TDR serán firmados por los funcionarios competentes de manejo del sistema y el requirente, con nombres y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

fecha, cuando sea procedente, además, deberán considerarse y resolverse en la resolución aprobatoria de la adquisición del trato directo, lo que formalizará su existencia. Añade el detalle pormenorizado de los TDR observados que no fue posible de regularizar y el motivo:

Tabla N° 3: TDR no regularizados.

Proveedor	Motivo
E-Voting Chile SpA Votaciones de Rector	No fue posible obtener la firma de la jefatura competente, toda vez que, dichos funcionarios/as responsables de las mencionadas contrataciones ya no trabajan en la UMCE.
UCampus, Votaciones de directores de departamento	
Mantenimiento sistema eléctrico Campus Macul	
Questionpro INC TAX ID 45-3156696	La jefatura del período mientras estuvo en el cargo no se le asignó firma digital.
Distribuciones Jurídicas de Chile SpA	
Loncotec S.A	Respuesta pendiente de la Dirección del Instituto de Entomología
Sociedad de Profesionales BioPub SpA	Respuesta pendiente del Decano de la Facultad de Historia y Geografía.
WOM S.A. Becas de Conectividad.	
	Trato directo de emergencia, por lo que no se solicitó término de referencia.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por la UMCE.

Las explicaciones otorgadas por la entidad, si bien son atendibles, estas no resultan suficientes para desvirtuar la objeción formulada, dado que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período examinado, lo que se suma a que el cumplimiento de la instrucción que comenta es de aplicación futura, por lo que corresponde mantener la observación, no obstante, respecto a la TDR de la resolución exenta N° 1004594, de 28 de diciembre de 2021, a la empresa Identidad Visual SpA, se regularizó la información, lo que subsana lo observado.

La UMCE debe instruir las medidas para que en TDR señalen los datos relevantes de las autoridades competentes, debiendo informar a este Organismo Contralor las medidas que implementará de manera que sea de mayor utilidad y por ende permita una oportuna toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

presente informe.

4. Expedientes de pago incompletos.

Se detectó debilidades de control en la conformación del expediente, ante la ausencia de firmas y autorizaciones en los comprobantes contables, y ausencia de certificados de recepción, lo que atenta contra lo dispuesto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, la casa de estudios superiores argumenta que con el propósito de subsanar lo observado se ha solicitado al Jefe del Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería que regularice firmando digitalmente los comprobantes contables informados en el anexo N° 4 del Preinforme de Observaciones sobre tratos directos.

Además, señala que la nueva administración de la Dirección de Administración y Finanzas ha solicitado a los responsables de la conformación de los expedientes de pago velar por el total cumplimiento del procedimiento interno denominado pago a proveedores, del Departamento de Finanzas, formalizado mediante resolución exenta N°2022-00-0608, del 6 de junio de 2022.

Analizados los argumentos expuestos y considerando que se trata de un hecho consumado que no es posible de enmendar para el período examinado, procede mantener la observación.

Al respecto, la entidad deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas correctivas necesarias de control y supervisión sobre los recursos, en especial la revisión exhaustiva de los documentos que sustentan la rendición de cuentas, como es el del caso, de la idoneidad de los comprobantes contables y realización de los documentos de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, velando que estos se ajusten a la finalidad fijada en el acuerdo de voluntades que suscriban las partes, dando cumplimiento al principio de control previsto en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575.

5. Falta de integración de los sistemas de información para el manejo de las adquisiciones.

Se constató que la Universidad de Ciencias de la Educación no mantiene un sistema de información integrado de las adquisiciones que son efectuadas a través del portal Mercado Público, considerando desde que se genera el requerimiento de compra, la adjudicación, celebración y aprobación del contrato, la emisión de la orden de compra, eventuales incumplimientos de los proveedores, multas aplicadas, la recepción conforme de los bienes y/o prestaciones de servicios, y el pago de estas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre la materia, cabe señalar que la auditora de la unidad de Contraloría Interna de esa casa de estudios superiores, proporcionó, por medio de correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2022, las adquisiciones de trato directo de 2021, preparada en una planilla Excel, en las que se registraron los diferentes aspectos del proceso de adquisiciones, manifestando que la base de datos de tratos directos 2021, estaría lista el 9 de septiembre de 2022, ya que se tenía que complementar y hacer un cruce con la información contable, la que no fue entregada en esa oportunidad debido a una toma estudiantil.

En lo pertinente, es del caso precisar que las planillas Excel carecen de mecanismos de control que permitan resguardar la integridad de los datos ingresados en ellas, con el consecuente riesgo de que la información contenida pueda ser modificada.

Además, entre otros aspectos y en lo importante, la citada auditora informa que las solicitudes y aprobaciones de las compras se efectúan vía memorándum o correo electrónico, y que en el software denominado Sistema Administrativo Contable Presupuestario MANAGEMENT2000, SAC, se está trabajando en la integración desde el requerimiento, la bodega hasta el devengo y pago de la factura, esperando que el 2023 el presupuesto sea cargado también en dicho sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, vale consignar que, respecto a la información detallada y descripción del proceso de adquisiciones, proporcionado por el Director (S) de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, no se describe una integración de sistemas y la interoperabilidad entre ellos.

Lo descrito no se aviene con lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General en el numeral 51, letra b) "Normas Específicas", en cuanto a que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de sus decisiones.

En su respuesta, la Universidad, señala que el Subdepartamento de Abastecimiento y Logística actualmente utiliza Mercado Público y SAC; en este último, se está trabajando en la integración del sistema desde el requerimiento, bodega, activo fijo hasta el devengo y pago de la factura. Se espera que el 2023 el presupuesto sea cargado también en dicho sistema. La antigua jefatura utilizaba el SICAD, el cual actualmente es utilizado por la Secretaría de la DAF.

Al respecto, cabe indicar que acorde con las validaciones y consultas realizadas en el transcurso de la fiscalización, se corroboró que la integración de los sistemas es manual y no existe la interoperabilidad entre ellos en forma automática, por lo cual la observación se mantiene, debiendo informar a este Organismo Contralor las medidas que implementará y los avances con la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

finalidad de que se permita contar con la interconectividad automática. Lo anterior, deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

6. Contratación con proveedores no habilitados en el portal del Mercado Público.

Se verificó que los proveedores Loncotec S.A, RUT 76.053.255-K y Fábrica Sabraplas Spa, RUT 76.328.835-8, no registran información en el portal del Mercado Público, como proveedores habilitados para contratar con el estado, a los cuales se les habría comprado una cámara digital Nikon y bolsas plásticas, a través de la resolución N° 1004519, y orden de compra N° 692265-3-AG21, de 30 y 19, noviembre de 2021, por \$7.556.500 y \$687.255, respectivamente.

De acuerdo a los informado por el Director (S) de la Dirección de Administración y Finanzas de la universidad, informó que se están buscando los certificados de habilidad solicitados ya que estas compras fueron gestionadas por una jefatura de Abastecimiento y Logística que ya no cumple funciones en la entidad y se deben rescatar en distintas unidades.

Lo descrito vulnera, lo previsto en el artículo 80, del citado decreto N° 250, de 2004, que señala que existirá un registro electrónico, oficial de contratistas de la administración, a cargo de Dirección de Compras y Contratación Pública. En dicho registro se inscribirán todas personas, naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, responde respecto de la contratación con el proveedor Loncotec S.A. por la compra de una cámara Nikon para el Instituto de Entomología, que no ha sido posible encontrar entre los antecedentes que generaron la solicitud, el certificado de habilidad. Agrega que, si la condición del proveedor fuera inhábil el mismo sistema de ChileCompra no habría permitido concretar la compra en cuestión. De igual forma, se adjunta el actual certificado de habilidad del proveedor Loncotec S.A.

Agrega, que respecto de la compra a la Fábrica Sabraplas SpA, la adquisición se realizó mediante una compra ágil. En este sentido, la Directiva N° 35, de 2020, bajo Resolución N° 256-B, señala al respecto que, existen 2 requisitos para la procedencia de la compra ágil: 1. Que la adquisición del bien o servicio sea por un monto igual o inferior a 30 UTM; y 2. Que el comprador requiera al menos 3 cotizaciones previas, a través del Sistema de Información, por lo que, la UMCE procedió como lo establece el marco regulatorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Si bien los argumentos planteados por la casa de estudios son atendibles, cabe consignar que en el número 38, del artículo 2, definiciones, del citado decreto 250, de 2004, señala, la compra ágil, como una modalidad de compra mediante la cual las entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado en el artículo 10 bis del reglamento, de una manera dinámica y expedita, a través del sistema de información, mediante el procedimiento trato directo, requiriendo un mínimo de tres cotizaciones previas, no obstante, no se exige a los proveedores de la exigencia establecida respecto que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

Analizados los argumentos expuestos y considerando que se trata de un hecho consumado que no es posible enmendar para el período examinado, procede mantener la observación.

Por lo anterior, esa entidad, en lo sucesivo, deberá procurar ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo N° 80, del decreto N° 250, de 2004, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

7. Demora en la publicación de actos administrativos en el Sistema de Información de las Compras y Contrataciones.

Se constató que la institución no publicó en el Sistema de Información de Mercado Público, dentro del plazo de 24 horas desde la dictación de las resoluciones fundadas, dichos actos administrativos que autorizan los gastos de tratos directos, por el monto de USD 4.569,60 y \$ 8.423.415, lo que demoró en realizar entre 2 hasta 483 días, desde su proceso de legalidad.

En este sentido, cabe hacer presente, que el retardo en la tramitación de la publicación de las resoluciones en análisis, contraviene el artículo N° 50, del citado decreto N° 250, de 2004, y el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme el cual las autoridades y funcionarios deben actuar por su propia iniciativa para el comienzo del procedimiento de que se trate y en la prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes de la facultad. Su detalle pormenorizado se exhibe en el anexo N° 2.

La UMCE en su respuesta indica que se tomarán las medidas para cumplir con los plazos de publicación según lo establecido en la normativa vigente. Este compromiso quedará plasmado en el Manual de Procedimiento para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de la UMCE., en proceso de actualización, información que será incluida en el 6.6. Procedimiento "Obligación de la UMCE respecto del uso del Sistema de Información".

Analizados los argumentos expuestos y considerando que se trata de un hecho consumado que no es posible enmendar para el período examinado, procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Por lo anterior, esa entidad, en lo sucesivo, deberá procurar ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo N° 50, del decreto N° 250, de 2004, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

8. Contratación con empresas sin certificados de proveedores únicos y de derechos de propiedad.

Como cuestión previa, cabe consignar que mediante la resoluciones exentas N°s 1003498, 1003861, y 1004044, y 1004519, de 29 de enero, 28 de mayo, 26 de julio, y 30 de noviembre, de 2021, por los montos de \$ 1.740.375, UF 192, USD 17.140, y \$ 7.556.500, se aprobó la contratación mediante trato directo de forma excepcional de servicios, con las empresas Sociedad Inmobiliaria Inversiones Producción y Servicios CDN Media GRO Limitada, RUT N° 76.474.790-9, E-Voting Chile SpA, RUT 76.359.427-0, Sirsi Corporation, y Loncotec S.A. RUT 76.053.255-K.

Al respecto, cabe consignar que, en el transcurso de la auditoría, la entidad no proporcionó los antecedentes que acreditaran la condición de proveedor único esgrimida en su fundamentación y la propiedad intelectual.

Lo descrito vulnera en relación con la materia, lo previsto en el número 4 artículo 10, del aludido decreto N° 250, lo que señala que se puede proceder en este tipo de adquisiciones si sólo existe un proveedor para el bien o servicio y la letra e) número 7, artículo 10, de la misma norma, que indica que se autoriza la contratación directa cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias patentes y otros.

La UMCE, señala en su respuesta que ha procedido en conformidad a lo establecido en la normativa vigente. Se remiten los certificados de proveedores únicos y/o de derechos de propiedad observados.

Acorde a los antecedentes aportados por la entidad en su respuesta y considerando que en esta oportunidad las explicaciones otorgadas son atendibles, corresponde levantar la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

9. Falta de acreditación de la recepción de adquisiciones y de prestación de servicios.

De acuerdo con la documentación puesta a disposición de esta Entidad de Control, por la unidad de Contraloría Interna de la UMCE, se advirtió que la entidad aprobó el pago de adquisiciones y prestación de servicios, por el monto de, \$ 86.649.366, sin que se adjuntara algún medio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

verificación, o procedimiento establecido que permitiera confirmar la fecha de recepción, toda vez que no se presentaron los certificados de recepción. Su detalle pormenorizado se exhibe en el anexo N° 3.

Según lo informado por el Director (S) de la Dirección de Administración y Finanzas de la UMCE, en correo electrónico de 11 de noviembre de 2022, este señala que no cuentan con las actas de recepción, ya que las gestiones realizadas durante la pandemia, fueron respondidas por correo electrónico.

La situación descrita evidencia que se aprobó el pago de adquisiciones y prestación de servicios, sin contar con la suficiente documentación de respaldo, lo que no se condice con lo previsto en la letra c), del artículo 2° de la resolución exenta N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que señala la obligación de contar con toda la documentación auténtica; además de no ajustarse al principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

En su respuesta, la UMCE indica que en virtud del procedimiento interno pago a proveedores, aprobado mediante la resolución exenta N° 2022-00-0608, de fecha 6 de junio 2022, se exigirá a las unidades requirentes el acta de recepción conforme de los servicios y facturas si corresponde.

Analizados los argumentos expuestos y considerando que se trata de un hecho consumado que no es posible enmendar para el período examinado, procede mantener la observación.

Al respecto, la entidad deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias de control y supervisión sobre los recursos, en especial la revisión exhaustiva de los documentos que sustentan la rendición de cuentas, como es el del caso, la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, velando que estos se ajusten a la finalidad fijada en el acuerdo de voluntades que suscriban las partes, dando cumplimiento al principio de control previsto en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575.

Acorde con lo anterior, la universidad deberá acreditar documentadamente las regularizaciones de las recepciones conforme de los bienes y/o servicios contratados, ambos requerimientos serán validados en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Falta de autorización de las transacciones.

Se advirtió que los comprobantes contables de enero de 2021 a agosto de 2022, los que totalizan la suma de \$121.416.867, identificados en el anexo N° 4, se elaboraron sin contar con todas las autorizaciones y firmas de los funcionarios responsables, esto es, Jefe del Subdepartamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Contabilidad, el Tesorero, Jefe de Departamento de Finanzas y el Director de Administración y Finanzas, el detalle de quienes desempeñaron los respectivos cargos en los periodos citados se expone a continuación:

Tabla N° 4: Funcionarios jefes de las unidades de administración de la UMCE.

Cargo	01-01-2021 al 06-07-2021	07-07-2021 al 31-12-2021	01-01-2022 al 30-04-2022	01-05-2022 al 31-08-2022
Director(a) DAF	Leonel Durán Durán	Sandra Bustamante Rueda	Sandra Bustamante Rueda	Isabel Gajardo Morales
Jefe/a Dpto. Finanzas	Vacante	Marycela Márquez	Isabel Gajardo Morales	Patricio Beltrán Díaz
Jefe/a SD Contabilidad	Arturo Durán Burgos	Arturo Durán Burgos	Arturo Durán Burgos	Arturo Durán Burgos
Tesorero/a	Juan Barrionuevo Nielsen	Leonel Durán Durán	Arturo Durán Burgos	Arturo Durán Burgos

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por la UMCE.

De acuerdo con la información proporcionada por la auditora de la unidad de Contraloría Interna, de la universidad, mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2022, se constató que los comprobantes de 2021 no fueron impresos, por motivos de pandemia y trabajo online y sumado a que don Juan Barrionuevo Nielsen y luego don Leonel Durán Durán, ambos ya no cumplen la función de tesoreros, los documentos se encuentran sin firmas.

En lo pertinente, cabe hacer presente que el retardo en la tramitación de las firmas electrónicas, como medio válido para la agilización de los trámites y controles respectivos, contravienen los artículos 3°, inciso segundo, 5° y el 8° de la aludida ley N° 18.575, que imponen a los Órganos de la Administración del Estado, el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y control de accionar por su propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplicidad y rapidez de los trámites, así como el artículo 7° de la aludida ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme el cual las autoridades y funcionarios deben actuar por su propia iniciativa para el comienzo del procedimiento de que se trate y en la prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

En su respuesta, la entidad universitaria señala que la nueva jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas asumió la subrogación el 20 de octubre de 2022. En este sentido, ha instruido a la jefatura del Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería firmar los comprobantes contables de enero 2021 a agosto 2022, sin embargo, no es posible proceder en el mismo sentido respecto de las firmas de las jefaturas de Administración y Finanzas, Departamento de Finanzas y Tesorería, toda vez que las personas que ocupaban dichos cargos ya no trabajan en la UMCE.

Sobre el particular, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en sus argumentaciones, solo confirma lo objetado por este Organismo Contralor, no aportando mayores antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Atendido lo anterior, y considerando que se trata de un hecho consumado que no es posible enmendar para el período examinado, procede mantener la observación.

Por lo tanto, la entidad, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias de control y supervisión sobre la administración de los recursos comprometidos.

11. Pago en exceso según propuesta proveedor.

Sobre la materia, vale consignar que la entidad aprobó por resolución exenta N° 1003861, de 28 de mayo de 2021, el contrato de 18 de mayo de 2021 con la Empresa E-Voting Chile SpA, RUT 76.359.427-0, para el Servicio de Sistema de Votación Electrónica para el Proceso de Elección de Rector de la UMCE 2021, por el valor de UF 192.

En lo pertinente, se comprobó que la aludida universidad pagó el monto de \$5.685.746, equivalentes a UF192, al 31 de mayo de 2021, con la factura N° 1.783, de 1 de junio de 2021, no obstante lo anterior, cabe hacer presente que el pago no se condice con lo estipulado en la propuesta del proveedor, de 14 de abril de 2021, cuyo monto por una votación electrónica la estableció en 180 UF, y con una segunda vuelta 250 UF, advirtiéndose al respecto, una diferencia de 12 UF, considerando que en la factura no se refiere al cobro de una segunda vuelta ni se aportan antecedentes que justifiquen lo anterior.

El pago en exceso contraviene los artículos 3°, inciso segundo, 5° y el 8° de la aludida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que imponen a los Órganos de la Administración del Estado, el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y control de accionar por su propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.

En su contestación, la entidad, en lo que importa, indica que la situación observada es efectiva, y que a la luz de la información se procederá a solicitar la investigación sumaria correspondiente que permita aclarar lo observado respecto del pago en exceso al proveedor E-Voting Chile S.A.

Atendido lo expuesto, y dado que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período auditado, lo que se suma a que las posibles acciones correctivas son de aplicación futura, se mantiene la objeción formulada.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como las observadas, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación deberá remitir, en un plazo de 15 días hábiles, desde la dictación del acto administrativo correspondiente, el documento que ordena la instrucción de la investigación sumaria, a fin de aclarar y regularizar si procede la compra en comento,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

lo anterior, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

12. Pagos fuera del plazo de los 30 días.

Se advirtió que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación aprobó y realizó pagos por la suma de \$ 36.174.603, no dando cumplimiento al plazo de 30 días siguientes corridos desde la recepción de la factura. Su detalle pormenorizado se exhibe en el anexo N° 5.

La situación descrita no se aviene con lo previsto en el artículo número 79 bis, del citado decreto N° 250, de 2004.

En su contestación, la UMCE detalla que se dio total cumplimiento a la normativa e indica que la administración saliente de la Dirección de Administración y Finanzas trabajó en conjunto a los Subdepartamentos que forman parte del Departamento de Finanzas el manual de procedimientos para el pago a proveedores. Lo anterior fue formalizado mediante la resolución exenta N° 2022-00-0608, de fecha 6 de junio de 2022.

Agrega, que en lo particular, se desconocen los motivos por los que se registran retrasos en los pagos observados durante el estudio por parte de la Contraloría General de la República, toda vez que los/as directores/as que estaban en el cargo en el período examinado ya no cumplen funciones en la universidad. No obstante, la nueva administración ha solicitado encarecidamente a las unidades involucradas en el proceso de pago dar curso a estos en los plazos establecidos legalmente.

Los antecedentes señalados por la entidad, aportados en su respuesta y las explicaciones otorgadas son atendibles, pero no desvirtúan el alcance formulado, toda vez que no se proporcionó información respecto a los pagos fuera de plazo, por lo que corresponde mantener la observación.

Sobre el particular, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en lo sucesivo, deberá velar estrictamente por el cumplimiento con lo previsto en el artículo número 79 bis, del citado decreto N° 250, de 2004.

13. Control de bienes.

En virtud de los objetivos de esta auditoría, esta Entidad Fiscalizadora llevó a cabo un control de los bienes, los que alcanzan el monte de \$ 121.416.867, procedimiento que se llevó a cabo el día 16 de noviembre de 2022, en conjunto con el encargado de Contabilidad y Tesorería y la Jefa del Departamento Informática, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, determinándose las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

13.1. Bienes no habidos.

A través de la resolución exenta N° 1004237, de 18 de agosto de 2021, se autoriza la contratación por trato directo al proveedor Demarka S.A., RUT 86.132.100-2, para la adquisición de productos e insumos para la implementación del módulo de activo fijo del sistema Igeo, por el monto de \$ 3.503.498.

Sobre la materia, en la validación pertinente no se validaron los respectivos insumos, constatándose de acuerdo a lo informado por el encargado de Contabilidad y Tesorería de la universidad y el Gerente de Proyectos de Ingeniería de Software Limitada, en correos electrónicos de 17 de noviembre de 2022, que los equipos están siendo ocupados en la implementación del módulo de activo fijo y serán devueltos a la universidad una vez que se termine el desarrollo, los que se encuentran actualmente en Empresas INGSOFT. Según el acta de entrega de 22 de septiembre de 2022.

Asimismo, se constató que los 2 equipos computacionales portátiles Laptop comprados mediante la resolución exenta N° 1004419, de 4 de noviembre de 2021, para el desarrollo del proyecto Nuevo Edificio Institucional, al proveedor Asopción Limitada, RUT N° 76.404.551-3, por el monto de US\$6.314,14, no se encontraban físicamente en las dependencias de UMCE. Al respecto se informa que los citados equipos están en poder de 2 funcionarios de acuerdo las actas de entrega de fecha de 21 de octubre y 27 de septiembre de 2022.

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación responde que desde el Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería indican que la impresora marca Zebra en préstamo a la empresa INGSOFT, será devuelta una vez terminada la parametrización de dicha máquina con el sistema de activo fijo del Sistema SAC y que, además, se debe coordinar una capacitación para los funcionarios del área, quienes son los encargados de ingresar las altas de inventario y registros de bienes.

Además, agrega que el Departamento de Informática señala que ambos equipos, una vez terminado el contrato del desarrollo del Nuevo Edificio Institucional, se redestinaron de forma definitiva a la Unidad de Análisis Institucional, procesamiento de datos y al Departamento de Infraestructura, procesamiento planimetría.

13.2. Distribución de chips.

Con respecto a la compra de 1.000 chips para la implementación de becas de conectividad, para los alumnos que tenían dificultades para acceder a internet, mediante la resolución exenta N° 1003923, de 23 de junio de 2021, con la empresa WOM S.A., RUT N° 78.921.690-8, servicio contratado por 7 meses, desde junio a diciembre de 2021, por el monto de \$ 53.851.000, no se pudo obtener información consistente con el período y especificaciones de la prestación del servicio, además, la evidencia proporcionada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

en el transcurso de la auditoría, no permite consolidar la distribución de los 1.000 chips.

La UMCE, en su respuesta indica que la Dirección y Administración y Finanzas en un trabajo coordinado con la Dirección de Asuntos Estudiantiles elaborará un procedimiento que dé respuesta a cómo se enfrentarán futuros períodos de emergencia estableciendo énfasis en formas de control y seguimiento que permitan acceder a información completa sobre aquellos procesos que deban desarrollarse con el objetivo de cumplir con la formación de los y las estudiantes de la UMCE en contextos distintos a la presencialidad.

13.3. Bien no se encuentra en uso.

Se constató que la cámara digital marca Nikon para complementar los microscopios estereoscópicos, compra autorizada mediante resolución exenta N° 1004519, de 30 de noviembre de 2021, al proveedor Loncotec S.A., RUT N° 76.053.255-k, por el monto de \$ 7.556.500, no se encuentra operativa por falta de equipamiento necesario para su funcionamiento, su ubicación es en el Edificio Bidogio, Instituto de Entomología.

Al respecto, la entidad informa que mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre, de 2022, el Director del Instituto de Entomología, señala que el equipo se mantendrá en la oficina de la Profesora que indica para su resguardo.

13.4. Uso deficiente de equipamiento tecnológico.

Sobre el particular, se verificó la existencia, uso y utilidad de las adquisiciones asociadas a servicios y equipamientos tecnológicos, identificando que, de un total de 4 kit Logitech sistema de videoconferencia adquiridos mediante resolución exenta N° 1004446, de 19 noviembre de 2021, que aprueba el trato directo, la orden de compra y el pago al proveedor R y C Servicios Computacionales Limitada, RUT N° 79.968.900-6, 2 de ellos, cuyo costo es de \$ 2.446.640, no están siendo utilizados para tales efectos y se encuentran guardados en la oficina del jefe del Departamento de Historia. Lo anterior, dado que aún se encuentra pendiente la obtención de un componente necesario para realizar la correspondiente instalación.

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación responde que en comunicación con las jefaturas competentes ha sido posible confirmar que el Director del Departamento de Historia, la Jefa del Departamento de Informática y el Jefe del Departamento de Infraestructura se reunirán con el propósito de levantar los costos asociados a la compra del componente que se necesita para la instalación del equipo.

Las situaciones anteriores contravienen con los principios de eficiencia y control consagrados en el artículo 3°, inciso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

segundo de la citada ley N° 18.575 ley orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, del Ministerio del Interior, y con lo previsto en el artículo 5°, del mismo cuerpo legal en cuanto dispone que, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Atendido lo anterior, y dado que se trata de situaciones consolidadas que no es posible de enmendar para el período auditado lo que se suma a que las acciones correctivas informadas son de aplicación futura, se mantienen las objeciones formuladas.

Sobre el particular, la entidad deberá acreditar documentadamente que la impresora marca Zebra, en préstamo a la empresa INGSOFT, será devuelta una vez terminada la parametrización de dicha máquina con el sistema de activo fijo del Sistema SAC. Asimismo, deberá indicar porqué razones no se encontraban en la UMCE los 2 equipos computacionales portátiles Laptop. Comprobar la distribución de los chips y el procedimiento que implementarán para enfrentar futuras emergencia sobre procesos que deban desarrollarse con el objetivo de cumplir con la formación de los estudiantes de la UMCE en contextos distintos a la presencialidad. Además, deberá informar sobre las medidas que se implementarán para que los bienes se utilicen oportunamente (cámara digital marca Nikon y los 4 kit Logitech sistema de videoconferencia). Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar y/o subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 896, de 2022, de esta II Contraloría Regional.

En efecto, se levanta la observación contenida en el numeral 8, Contratación con empresas sin certificados de proveedores únicos y de derechos de propiedad, del acápite II Examen de Materia Auditada en virtud de las precisiones efectuadas y el análisis de la información complementaria remitida.

Acerca de la observación consignada en el numeral 3, Documentos faltantes de las especificaciones técnicas de las compras, del capítulo I, Aspectos de Control Interno, referida a la empresa Identidad Visual SpA. se subsana en atención a las medidas adoptadas y gestiones realizadas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, respecto a la resolución exenta N° 1004594, de 28 de diciembre de 2021.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, al menos, las siguientes:

1. Sobre la objeción formulada en el numeral 9, Falta de acreditación de la recepción de adquisiciones y prestación de servicios (C)¹, del acápite III, sobre Examen de Cuentas, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación deberá acreditar documentadamente las regularizaciones de las recepciones conformes de los bienes y/o servicios contratados, ambos requerimientos serán validados en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Referente a lo consignado en la observación contenida en el numeral 10, Falta de autorización de las transacciones (C), del capítulo III, la entidad, en lo sucesivo deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias de control y supervisión sobre la administración de los recursos comprometidos.

3. En cuanto a lo verificado en la observación contenida en el numeral 11, Pago en exceso según propuesta proveedor (C), del capítulo III, la entidad, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia. Además, la UMCE deberá acreditar documentadamente la instrucción sobre la realización de la investigación sumaria con el fin de aclarar la situación y adoptar las acciones que corresponda en el plazo de 15 días hábiles, contado desde que se dicte el acto administrativo correspondiente, remitiendo el citado documento a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

4. En relación con lo determinado en los, numerales 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4, sobre Control de bienes (C), del acápite III, la entidad deberá acreditar documentadamente que la impresora marca Zebra en préstamo a la empresa INGSOFT, será devuelta una vez terminada la parametrización de dicha máquina con el sistema de activo fijo del Sistema SAC. Asimismo, deberá indicar la situación de los 2 equipos computacionales portátiles Laptop, como, asimismo, comprobar la distribución de los chips y el procedimiento que implementarán para enfrentar futuras emergencia sobre procesos que deban desarrollarse con el objetivo de cumplir con la formación de los estudiantes de la UMCE en contextos distintos a la presencialidad. Además, deberá informar sobre las medidas que se implementarán para que los bienes se utilicen oportunamente (cámara digital marca Nikon y los 4 kit Logitech sistema de videoconferencia), Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. En cuanto a lo verificado en la observación contenida en el numeral 12, Pagos fuera del plazo de los 30 días

¹ (C): Observación Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

(MC)², del capítulo III, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en lo sucesivo, deberá velar estrictamente por el cumplimiento con lo previsto en el artículo número 79 bis, del citado decreto N° 250, de 2004.

6. En relación con el punto 1, Falta de actualización del manual de procedimientos de adquisiciones (MC), del capítulo I, Aspectos de Control Interno corresponde que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación acredite las acciones realizadas sobre la materia, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Acerca de lo verificado en el numeral 2, Falta de designación formal de los usuarios que operan el sistema de compras públicas (MC), del referido acápite I, la institución deberá ceñirse a lo previsto en el inciso final del artículo 5° bis del citado decreto N° 250, de 2004. Asimismo, deberá informar acerca de la tramitación de la resolución que indica en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el citado plazo de 60 días hábiles.

8. En cuanto al numeral 3, Documentos faltantes de las especificaciones técnicas de las compras (MC), del referido acápite I, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación debe instruir las medidas para que en TDR señalen los datos relevantes de las autoridades competentes, debiendo informar a este Organismo Contralor las medidas que implementará de manera que sea de mayor utilidad y por ende permita una oportuna toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. En relación con lo determinado en el numeral 4, Expedientes de pago incompletos (MC), del acápite I, Aspectos de Control Interno, la institución, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias de control y supervisión sobre los recursos, en especial la revisión exhaustiva de los documentos que sustentan la rendición de cuentas, como es el del caso, de la idoneidad de los comprobantes contables y realización de los documentos de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, velando que estos se ajusten a la finalidad fijada en el acuerdo de voluntades que suscriban las partes, dando cumplimiento al principio de control previsto en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575.

10. Sobre el punto 5, Falta de integración de los sistemas de información para el manejo de las adquisiciones (MC), del mismo capítulo I, corresponde que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación informe a este Organismo Contralor las medidas que implementará con la finalidad de que se permita contar con la interconectividad automática. Lo anterior, deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento

² (MC): Observación Medianamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Acerca de lo verificado en el numeral 6, Contratación con proveedores no habilitados en el portal del Mercado Público (MC), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, la institución, en lo sucesivo, deberá procurar ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo N°80, del citado decreto N° 250, de 2004, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

12. En lo referido a la objeción formulada en el numeral 7, Demora en la publicación de actos administrativos en el Sistema de Información de las Compras y Contrataciones (MC), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en lo sucesivo, deberá procurar ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo N° 50, del decreto N° 250, de 2004, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final a la Rectora de Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y a la Contraloría Interna.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	HECTOR RAMOS CUEVAS
Cargo:	Jefe de Unidad
Fecha:	28/12/2022



C CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

COMPRAS CON AUSENCIA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CON INFORMACIÓN FALTANTE

N° Resolución exenta	Fecha	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto orden de compra (\$)	Proveedor	RUT	Especificaciones	Monto (\$)
1003498	29-1-2021	691792-4-SE21	29-01-21	1.740.375	Sociedad Inmobiliaria Inversiones Producción y Servicios CDN Media GRO Limitada	76.474.790-9	Sin fecha, sin nombre y firma	1.740.375
1003647	26-4-21	691808-13-SE21	13-05-21	3.600.000	Sociedad de Profesionales BioPub SpA	76.455.477-9	Sin fecha, sin nombre y firma	3.600.000
1003801	13-5-21	692268-1-SE21	14-05-21	3.474.860	Distribuciones Jurídicas de Chile SpA	76.491.374-4	Sin fecha, sin nombre y firma	3.474.860
1003861	28-5-21	691808-17-SE21	31-05-21	UF192	E-Voting Chile SpA	76.359.427-0	Sin fecha, sin nombre y firma	5.685.746
1003923	23-6-21	691808-22-SE21	24-06-21	53.851.000	WOM S.A.	78.921.690-8	Falta	47.626.496
1004044	26-7-21	No corresponde	0	0	Sirsi Corporation		Sin fecha, sin nombre y firma	13.489.280
1004443	18-11-21	691808-66-SE21	23-11-21	UF 224,72	Universidad de Chile	60.910.000-1	Falta	6.965.585
1004519	30-11-21	691808-75-SE21	06-12-21	7.556.500	Loncotec S.A.	76.053.255-K	Falta	7.556.500
1003267	18-12-20	No corresponde	0	0	QUESTIONPRO INC TAX ID 45-3156696		Falta	3.822.391
1004562	14-12-21	691808-93-SE21	30-12-21	US\$ 4.569,60	Sociedad Adaptor Chile SpA	76,276,027-4	Falta	3.800.033
1004593	28-12-21	691792-18-SE21	31-12-21	1.789.760	Panoramia SpA	77.107.918-0	Se entregó en respuesta sin fecha, sin nombre y firma	1.789.760
1004594	28-12-21	1059936-5-SE21	30-12-21	3.279.640	Identidad Visual SpA	76.510.964-7	Se entregó en respuesta	3.279.640
1004605	29-12-21	692277-17-SE21	30-12-21	UF 73,18	Ingeniería en Comunicaciones S.A.	99.535.230-3	Sin nombre y firma	2.277.264
TOTAL								105.107.930

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base la información aportada por la UMCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL MERCADO PÚBLICO

N° Orden de compra	Fecha orden de compra	Nombre proveedor	Rut proveedor	N° Resolución exenta	Fecha resolución	Fecha publicación	Días de atraso	Monto resolución (\$)	Monto resolución (USD)	Monto orden de compra (\$)	Monto orden de compra (USD)
691792-4-SE21	29-01-2021	Sociedad Inmobiliaria Inversiones Producción y Servicios CDN Media GRO	76.474.790-9	1003498	29-01-2021	21-10-2022	483	1.740.375	0	1.740.375	0
691808-73-SE21	24-11-2021	R y C Servicios Computacionales Limitada	79.968.900-6	1004446	19-11-2021	24-11-2021	2	4.893.280	0	4.893.280	0
691808-93-SE21	30-11-2021	Sociedad Adaptor Chile SpA	76.276.027-4	1004562	14-12-2021	30-12-2021	10		4.569,60	0	4.569,60
691792-18-SE21	31-12-2021	Panoramia SPA	77.107.918-0	1004593	28-12-2021	31-12-2021	2	1.789.760		1.789.760	0
TOTAL								8.423.415	4.569,60		

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base la información aportada por la UMCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS ADQUISICIONES

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	RUT	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Recepción	Monto (\$)
1003498	29-1-2021	Autoriza proceder mediante trato directo, aprueba la orden de compra y el pago, al proveedor CDN Media Group Limitada por la contratación Stand virtual feria de postulaciones 2021	691792-4-SE21	29-01-2021	1.740.375	Sociedad Inmobiliaria Inversiones Producción y Servicios CDN Media GRO Limitada	76.474.790-9	560	10-02-2021	1.740.375	Correo electrónico 2-07-2021, conformidad al pago de factura	1.740.375
1003647	26-4-2021	Aprueba la contratación mediante trato directo, la orden de compra y el pago al proveedor Sociedad Profesional BioPub SpA por la compra de 20 licencias software	691808-13-SE21	13-05-2021	3.600.000	Sociedad de Profesionales BioPub SpA	76.455.477-9	198	04-06-2021	3.600.000	Correo electrónico 28-05-2021	3.600.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	RUT	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Recepción	Monto (\$)
		WRITEWISE - INVESTIGACION										
1003801	13-5-2021	Autoriza contratación por trato directo del proveedor Distribuciones Jurídicas SpA, para servicio de sistema de inteligencia jurídica para el período 2021	692268-1-SE21	14-05-2021	3.474.860	Distribuciones Jurídicas de Chile SpA	76.491.374-4	2214	16-05-2021	3.474.860	Correo electrónico 20-05-2021, conformidad al pago	3.474.860
1003861	28-5-2021	Autoriza contratación mediante trato directo, contrato y pago respecto del proveedor E-Voting Chile SPA, por la prestación del servicio de votación electrónica para proceso de elección de rectoría 2021	691808-17-SE21	31-05-2021	UF192	E-Voting Chile SpA	76.359.427-0	1783	01-06-2021	5.685.746	Correo electrónico 25-08-2021, el servicio se prestó satisfactoriamente	5.685.746
1003923	23-6-2021	Autoriza a proceder mediante	691808-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	78.921.690-8	8358738	16-06-2021	6.684.424	Correo electrónico 30-06-2021, conformidad al pago de una parte de la factura, se detalla el pago	6.684.424



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	RUT	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Recepción	Monto (\$)
		trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad									del mes	
1003923	23-6-2021	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad	691808-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	78.921.690-8	8501641	16-07-2021	6.570.945	Correo electrónico 30-07-2021, para dar curso al pago de facturas no se detallan, se muestra que se adjuntó al correo un archivo de planes becas de conectividad	6.570.945
1003923	23-6-2021	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad	691808-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	78.921.690-8	8651548	16-08-2021	6.522.667	Correo electrónico 4-10-2021	6.522.667



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	RUT	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Recepción	Monto (\$)
1003923	23-6-2021	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad	691808-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	78.921.690-8	8772924	16-09-2021	6.470.694	Correo electrónico 4-10-2021	6.470.694
1003923	23-6-2021	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad	691808-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	78.921.690-8	9061109	16-11-2021	8.012.335	Correo electrónico 14-03-2022	8.012.335
1003923	23-6-2021	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementa-	691808-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	78.921.690-8	9212986	16-12-2021	7.937.682	Correo electrónico 14-03-2022	7.937.682



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	RUT	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Recepción	Monto (\$)
		ción de becas de conectividad										
1003923	23-6-2021	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad	691808-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	78.921.690-8	9371724	16-01-2022	5.427.749	Correo electrónico 5-07-2021	5.427.749
1004044	26-7-2021	Autoriza proceder mediante trato directo y aprueba el pago a la empresa SIRSI CORPORATION para la prestación del servicio de suscripción a Software Empresari y portafolio Sirsidynix para la biblioteca de la UMCE	No corresponde			Sirsi Corporation		INV09457	07-01-2022	USD 17.140	Correo electrónico 27-01-2022	13.489.280



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	RUT	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Recepción	Monto (\$)
1004443	18-11-2021	Autoriza contratación por trato directo para la adquisición del Módulo de Votación Electrónica U Campus para Elecciones de Autoridades Universitarias 2021	691808-66-SE21	23-11-2021	UF 224,72	Universidad de Chile	60.910.000-1	516504	24-01-2022	6.965.585	Correo electrónico 02-03-2022	6.965.585
1004593	28-12-2021	Autoriza a proceder mediante trato directo y aprueba el pago a proveedor Panoramía SpA por prestación de Servicio de Modulación Stand UMCE en Feria de Postulación 2022	691792-18-SE21	31-12-2021	1.789.760	Panoramía SpA	77.107.918-0	68	17-01-2022	1.789.760	Correo electrónico 17-01-2022	1.789.760
1004605	29-12-2021	Autoriza a proceder mediante trato directo y aprueba el pago a proveedor Ingeniería en Comunicaciones S.A.	692277-17-SE21	30-12-2021	UF 73,18	Ingeniería en Comunicaciones S.A.	99.535.230-3	2412	19-01-2022	2.277.264	Correo electrónico 13-04-2021	2.277.264



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	RUT	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Recepción	Monto (\$)
		nes S.A. por prestación de Servicio de Mantenimiento Preventiva del Sistema y Conjunto Eléctrico Campus Macul UMCE										
TOTAL												86.649.366

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base la información aportada por la UMCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

COMPROBANTES CONTABLES SIN AUTORIZACIONES

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven-go	Fecha	Firma	Compr obante contabil e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
1003498	29-1-21	Autoriza proceder mediante trato directo, aprueba la orden de compra y el pago, al proveedor CDN Media Group Limitada por contratación Stand virtual feria de postulaciones 2021	Número 4 artículo 10, se puede proceder si sólo existe un proveedor para el bien o servicio, decreto 250, 2004	691792-4-SE21	29-01-2021	1.740.375	Sociedad Inmobiliaria Inversiones Producción y Servicios CDN Media GRO Limitada	560	10-02-2021	\$1.740.375	2021070870	20-07-2021	Sin firma	2021071330	28-07-2021	Sin firma	28-07-2021	1.740.375
1003647	26-4-21	Aprueba la contratación mediante trato directo, la orden de compra y el pago al proveedor Sociedad Profesional BIOPUB SPA por la compra de	Letra j), número 7, artículo 10, cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o de utilización de recursos	691808-13-SE21	13-05-2021	3.600.000	Sociedad de Profesionales BioPub SpA	198	04-06-2021	\$3.600.000	2021060924	20-06-2021	Sin firma	2021061383	24-06-2021	Sin firma	24-06-2021	3.600.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Firma	Compr obante contabl e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
		20 licencias software WRITEWISE - INVESTIGACION	humanos, resulta desproporcionado en relación con el costo de la contratación y esta no supera las 100 UTM															
1003801	13-5-21	Autoriza contratación por trato directo del proveedor Distribuciones Jurídicas SPA, para servicio de sistema de inteligencia jurídica para el período 2021.	Letra j), número 7, artículo 10, cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación con el costo de la contratación y esta no supera las 100 UTM	692268-1-SE21	14-05-2021	3.474.860	Distribuciones Jurídicas de Chile SPA	2214	16-05-2021	\$3.474.860	2021061616	30-06-2021	Sin firma	2021070044	01-07-2021	Sin firma	01-07-2021	3.474.860
1003861	28-5-21	Autoriza contratación mediante trato directo, contrato y pago	Letra e), número 7, artículo 10, cuando la contratación de que se	691808-17-SE21	31-05-2021	UF192	E-Voting Chile SpA	1783	01-06-2021	\$5.685.746	2021081572	31-08-2021	Sin firma	2021090023	01-09-2021	Sin firma	01-09-2021	5.685.746



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Fir ma	Compr obante contabil e	Fecha	Fir ma	Cartol a	Monto (\$)
		respecto del proveedor E-Voting Chile SPA, por la prestación del servicio de votación electrónica para proceso de elección de rectoría 2021.	trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros															
1003923	23-6-21	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad	Número 3 artículo 10, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto	6918 08-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	8358 738	16-06-2021	\$6.684.424	2021080434	18-08-2021	Si n fir ma	2021080450	19-08-2021	Sin fir ma	19-08-2021	6.684.424
1003923	23-6-21	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A.	Número 3 artículo 10, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto	6918 08-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	8501 641	16-07-2021	\$6.570.945	2021080435	18-08-2021	Si n fir ma	2021080450	19-08-2021	Sin fir ma	19-08-2021	6.570.945



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Firma	Compr obante contabl e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
		por compra de chips para implementación de becas de conectividad																
1003923	23-6-21	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad	Número 3 artículo 10, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto	6918 08-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	8651 548	16-08-2021	\$6.522.667	20211 01030	18-10-2021	Sin firma	202111 0107	03-11-2021	Sin firma	03-11-2021	6.522.667
1003923	23-6-21	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad	Número 3 artículo 10, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto	6918 08-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	8772 924	16-09-2021	\$6.470.694	20211 01032	18-10-2021	Sin firma	202110 1715	26-10-2021	Sin firma	26-10-2021	6.470.694
1003923	23-6-21	Autoriza a proceder	Número 3 artículo 10,	6918 08-	24-06-	53.851.000	WOM S.A.	9061 109	16-11-2021	\$8.012.335	20211 22596	31-12-2021	SD co	202204 0209	12-04-	Sin firma	12-04-	8.012.335



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Fir ma	Compr obante contabil e	Fecha	Fir ma	Cartol a	Monto (\$)
		mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad	en casos de emergencia, urgencia o imprevisto	22-SE21	2021								nta bili da d		2022	ma	2022	
1003923	23-6-21	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para implementación de becas de conectividad	Número 3 artículo 10, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto	6918 08-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	9212 986	16-12-2021	\$7.937.682	20211 22597	31-12-2021	SD co nta bili da d	202204 0209	12-04-2022	Sin fir ma	12-04-2022	7.937.682
1003923	23-6-21	Autoriza a proceder mediante trato directo aprueba contrato y el pago a WOM S.A. por compra de chips para	Número 3 artículo 10, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto	6918 08-22-SE21	24-06-2021	53.851.000	WOM S.A.	9371 724	16-01-2022	\$5.427.749	20220 81202	24-08-2022	Si n fir ma	202208 1281	26-08-2022	Sin fir ma	26-08-2022	5.427.749



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Firma	Compr obante contabil e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
		implementación de becas de conectividad																
1004044	26-7-21	Autoriza proceder mediante trato directo y aprueba el pago a la empresa SIRSI CORPORATION para la prestación del servicio se suscripción a Software Enterprise y portafolio Sirsidynix para la biblioteca de la UMCE	Letra e) número 7, artículo 10, del reglamento, decreto 250, cuando la contratación de que se trate solo puede realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, condiciones que se verifican en la especie	No corresponde			Sirsi Corporation	INV09457	07-01-2022	USD 17.140	2022030550	29-03-2022	Sin firma	2022030551	29-03-2022	Sin firma	04-04-2022	13.489.280
1004094	3-8-21	Autoriza contratación por trato directo del proveedor R y M Bombas	Letra j), número 7, artículo 10, cuando el costo de la evaluación	692277-9-SE21	16-08-2021	3.175.515	R y M Bombas Hidráulicas SPA	620	27-08-2021	\$3.175.515	2021091142	30-09-2021	Sin firma	2021100689	12-10-2021	Sin firma	12-10-2021	3.175.515



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Firma	Compr obante contabl e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
		hidráulicas SPA. Para la reparación de equipo de bombeo del edificio de ciencias básicas	de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación con el costo de la contratación y está no supera las 100 UTM															
1004237	19-8-21	Autoriza proceder mediante trato directo y aprueba el pago para la adquisición de productos e insumos para la implementación del módulo de activo fijo del sistema IGEO	Letra j), número 7, artículo 10, cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación con el costo de la contratación y está no supera las	4726-56-SE21	23-08-2021	3.503.498	Demarka S.A.	106466	30-08-2021	\$3.119.374	2021111316	23-11-2021	Sin firma	2021111948	30-11-2021	Sin firma	30-11-2021	3.119.374



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Firma	Compr obante contabil e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
			100 UTM															
1004419	4-11-21	Autoriza contratación por trato directo del proveedor Asopción Limitada para la adquisición de 2 equipos computacionales para el desarrollo del Proyecto Nuevo Edificio Institucional	Letra j), número 7, artículo 10, cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación con el costo de la contratación y está no supera las 100 UTM	6918 08-53-SE21	12-11-2021	US\$ 6.314,14	Servicios Informáticos Asopción Limitada	2396	17-11-2021	\$5.120.768	2021111932	30-11-2021	SD con tabilidad	2021120982	22-12-2021	Sin firma	22-12-2021	5.120.768
1004443	18-11-21	Autoriza contratación por trato directo para la adquisición del Módulo de Votación Electrónica U Campus para	Letra a), número 7, artículo 10, cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar	6918 08-66-SE21	23-11-2021	UF 224,72	Universidad de Chile	5165 04	24-01-2022	\$6.965.585	2022030068	7-03-2022	Sin firma	2022030101	08-03-2022	Sin firma	08-03-2022	6.965.585



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Firma	Compr obante contabl e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
		Elecciones de Autoridades Universitarias 2021	servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM															
1004446	19-11-21	Aprueba el trato directo, la orden de compra y el pago al proveedor R Y C Servicios Computacionales Limitada para la Adquisición de Sistemas	Letra j), número 7, artículo 10, cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o de utilización de recursos humanos,	691808-73-SE21	24-11-2021	4.893.280	R y C Servicios Computacionales Limitada	118874	29-11-2021	\$4.893.280	2021122464	31-12-2021	Sin firma	2022040097	07-04-2022	Sin firma	07-04-2022	4.893.280



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Firma	Compr obante contabil e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
		de Videoconferencia	resulta desproporcionado en relación con el costo de la contratación y está no supera las 100 UTM															
1004519	30-11-21	Autoriza Contratación por trato directo del proveedor LONCOTEC S.A., para la adquisición de cámara digital Nikon	Letra g), número 7, artículo 10, del reglamento decreto 250, de 2004, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad	691808-75-SE21	06-12-2021	7.556.500	Loncotec S.A.	1959	22-03-2022	\$7.556.500	2022050522	31-05-2022	Sin firma	2022050609	12-05-2022	Sin firma	13-05-2021	7.556.500
1003267	18-12-20	Aprueba la contratación	letra j), número 7,	No corre			QUESTIONPRO INC TAX ID	447659	23-12-2020	USD \$4.200	2021121035	21-12-2021	SDco	2021121039	21-12-	Sin firma	21-12-	3.822.391



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Firma	Compr obante contabil e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
		mediante trato directo, aprueba la orden de compra y el pago al proveedor Questionpro INC TAX ID 45-3156696 para la adquisición de licencia anual encuestas 50 usuarios	artículo 10, cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación con el costo de la contratación y está no supera las 100 UTM	sponde			45-3156696						nta bilidad		2021	ma	2021	
1004562	14-12-21	Autoriza contratación por trato directo para la adquisición de equipamiento tecnológico para implementación de salas híbridas para clases vía remota, para el	Letra j), número 7, artículo 10, cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación con	691808-93-SE21	30-12-2021	US\$ 4.569,60	Sociedad Adaptor Chile SpA	9127	10-01-2022	\$3.800.033	2022040269	14-04-2022	Sin firma	2022040301	18-04-2022	Sin firma	18-04-2022	3.800.033



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Firma	Compr obante contabil e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
		departa-mento de educación básica	el costo de la contratación y está no supera las 100 UTM															
1004593	28-12-21	Autoriza a proceder mediante trato directo y aprueba el pago a proveedor Panorama SPA por prestación de Servicio de Modulación Stand UMCE en Feria de Postulación 2022	Letra j), número 7, artículo 10, cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcio nado en relación con el costo de la contratación y está no supera las 100 UTM	691792-18-SE21	31-12-2021	1.789.760	Panoramia SpA	68	17-01-2022	\$1.789.760	2022011129	27-01-2022	Si n fir ma	2022011233	27-01-2022	Sin fir ma	27-01-2022	1.789.760
1004594	28-12-21	Autoriza a proceder mediante trato directo y aprueba el pago a proveedor Identidad Visual SPA. Por prestación	Letra j), número 7, artículo 10, cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o	1059936-5-SE21	30-12-2021	3.279.640	Identidad Visual SPA	725	12-01-2022	\$3.279.640	2022010927	24-01-2022	Si n fir ma	2022050509	11-05-2022	Sin fir ma	11-05-2022	3.279.640



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Descripción	Motivo	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Deven go	Fecha	Firma	Compr obante contabil e	Fecha	Firma	Cartol a	Monto (\$)
		de Servicio de Impresión de Revista para Publicidad y Difusión en Feria de Postulacion es Estación Mapocho 2022	de utilización de recursos humanos, resulta desproporcio nado en relación con el costo de la contratación y está no supera las 100 UTM															
1004605	29-12-21	Autoriza a proceder mediante trato directo y aprueba el pago a proveedor Ingeniería en Comunicaciones S.A. por prestación de Servicio de Mantenimiento Preventiva del Sistema y Conjunto Eléctrico Campus Macul UMCE	Letra j), número 7, artículo 10, cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero, o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcio nado en relación con el costo de la contratación y está no supera las 100 UTM	692277-17-SE21	30-12-2021	UF 73,18	Ingeniería en Comunicaciones S.A.	2412	19-01-2022	\$2.277.264	2022080385	10-08-2022	Sin firma	2022080522	12-08-2022	Sin firma	12-08-2022	2.277.264
TOTAL																		121.416.867

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base la información aportada por la UMCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

FACTURAS PAGADAS CON DEMORA

N° Resolución exenta	Fecha	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	RUT	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Fecha nómina de pago	Deven go	Fecha	Comprob ante contable	Fecha	Cartola	Monto (\$)
1003498	29-1-2021	691792-4-SE21	29-01-2021	1.740.375	Sociedad Inmobiliaria Inversiones Producción y Servicios CDN Media GRO Limitada	76.474.790-9	560	10-02-2021	\$1.740.375	12-07-2021	2021070870	20-07-2021	2021071330	28-07-2021	28-07-2021	1.740.375
1003861	28-5-2021	691808-17-SE21	31-05-2021	UF192	E-Voting Chile SpA	76.359.427-0	1783	01-06-2021	\$5.685.746	31-08-2021	2021081572	31-08-2021	2021090023	01-09-2021	01-09-2021	5.685.746
1004237	19-8-2021	4726-56-SE21	23-08-2021	3.503.498	Demarka S.A.	86.132.100-2	106466	30-08-2021	\$3.119.374	04-11-2021	2021111316	23-11-2021	2021111948	30-11-2021	30-11-2021	3.119.374
1004446	19-11-2021	691808-73-SE21	24-11-2021	4.893.280	R y C Servicios Computacionales Limitada	79.968.900-6	118874	29-11-2021	\$4.893.280	Sin información	2021122464	31-12-2021	2022040097	07-04-2022	07-04-2022	4.893.280
1004519	30-11-2021	691808-75-SE21	06-12-2021	7.556.500	Loncotec S.A.	76.053.255-K	1959	22-03-2022	\$7.556.500	09-05-2022	2022050522	11-05-2022	2022050609	12-05-2022	13-05-2021	7.556.500
1003267	18-12-2020	No corresponde			QUESTIONPRO INC TAX ID 45-3156696		447659	23-12-2020	USD \$4.200	16-12-2021	2021121035	21-12-2021	2021121039	21-12-2021	21-12-2021	3.822.391
1004562	14-12-2021	691808-93-SE21	30-12-2021	US\$ 4.569,60	Sociedad Adaptor Chile SpA	76,276,027-4	9127	10-01-2022	\$3.800.033	07-04-2022	2022040269	14-04-2022	2022040301	18-04-2022	18-04-2022	3.800.033
1004594	28-12-2021	1059936-5-SE21	30-12-2021	3.279.640	Identidad Visual SPA	76.510.964-7	725	12-01-2022	\$3.279.640	06-05-2022	2022010927	24-01-2022	2022050509	11-05-2022	11-05-2022	3.279.640



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Resolución exenta	Fecha	Orden de compra	Fecha orden de compra	Monto (\$)	Proveedor	RUT	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)	Fecha nómina de pago	Deven go	Fecha	Comprob ante contable	Fecha	Cartola	Monto (\$)
10046-05	29-12-2021	692277-17-SE21	30-12-2021	UF 73,18	Ingeniería en Comunicaciones S.A.	99.535.230-3	2412	19-01-2022	\$2.277.264	21-07-2022	2022080385	10-08-2022	2022080522	12-08-2022	12-08-2022	2.277.264
TOTAL																36.174.603

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base la información aportada por la UMCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6: Anexo de Estado de Observaciones de Informe Final N° 896, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 9.	Falta de acreditación de la recepción de adquisiciones y prestación de servicios.	C: Observación Compleja.	La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación deberá acreditar documentadamente las regularizaciones de las recepciones conformes de los bienes y/o servicios contratados, ambos requerimientos serán validados en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 11.	Pago en exceso según propuesta.	C: Observación Compleja.	La entidad, en lo sucesivo deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias que le permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación deberá acreditar documentadamente la realización de la investigación sumaria en el plazo de 15 días hábiles, contado desde que se dicte el acto administrativo correspondiente, y remitir el citado documento a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.		
Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4.	Control de bienes.	C: Observación Compleja.	La entidad deberá acreditar documentadamente que la impresora marca Zebra en préstamo a la empresa INGSOFT, será devuelta una vez terminada la parametrización de dicha máquina con el sistema de activo fijo del Sistema SAC. Asimismo, deberá indicar la situación de los 2 equipos		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

			computacionales portátiles Laptop y comprobar la distribución de los chips y el procedimiento que implementarán para enfrentar futuras emergencia sobre procesos que deban desarrollarse con el objetivo de cumplir con la formación de los estudiantes de la UMCE en contextos distintos a la presencialidad. Además, deberá informar sobre las medidas que se implementarán para que los bienes se utilicen oportunamente (cámara digital marca Nikon y los 4 kit Logitech sistema de videoconferencia), todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		
--	--	--	--	--	--



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA CONTRALORÍA INTERNA.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Falta de actualización del manual de procedimientos de adquisiciones.	MC: Observación Medianamente Compleja	Corresponde que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación acredite las acciones realizadas sobre la materia, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Falta de designación formal de los usuarios.	MC: Observación Medianamente Compleja	La institución deberá ceñirse a lo previsto en el inciso final del artículo 5° bis del citado decreto N° 250, de 2004. Asimismo, deberá informar acerca de la tramitación de la resolución que indica en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el citado plazo de 60 días hábiles.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.	Documentos faltantes de las especificaciones técnicas de las compras.	MC: Observación Medianamente Compleja	La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación debe instruir las medidas para que en TDR señalen los datos relevantes de las autoridades competentes, debiendo informar a este Organismo Contralor las medidas que implementará de manera que sea de mayor utilidad y por ende permita una oportuna toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 5.	Falta de integridad de los sistemas de información para el manejo de las adquisiciones.	MC: Observación Medianamente Compleja	Corresponde que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación informe a este Organismo Contralor las medidas que implementará con la finalidad de que se permita contar con la interconectividad automática. Lo anterior, deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento en el aludido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.